

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN NANOCIENCIA Y MICRO-NANOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

José Enrique Villa Rivera, director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I, II y III, 4, fracciones I, III, IV, VIII y XXIV, y 14, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 10, 12 a 14, 46 a 51 y demás relativos de su Reglamento Interno; 6°, fracciones I, IV, VI, VIII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume una naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que dentro de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Que entre las atribuciones que su Ley Orgánica otorga al Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de adoptar

la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado, así como prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general.

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología estableció el Sistema Nacional de Redes de Grupos y Centros de Investigación, que tiene por objeto definir estrategias, articular acciones, formar grupos de trabajo, optimizar recursos, concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, propiciando intercambios y favoreciendo la movilidad de científicos y estudiantes del país.

Que las áreas de investigación en nanociencia y micro-nanotecnología, como parte del Sistema Institucional de Investigación Científica y Tecnológica, impactan en el desarrollo nacional al permitir la creación de nuevos productos y tecnologías que tendrán efectos transversales en las disciplinas científicas y tecnológicas tradicionales, mediante la generación de conocimientos científicos de frontera y su transformación en aplicaciones útiles a la sociedad.

Que el Instituto ha venido orientando sus acciones para apoyar la investigación en los diferentes niveles educativos y facilitar el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en ese sentido.

Que mediante Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2006, publicado en la *Gaceta Politécnica* del 31 de diciembre del mismo año, se creó la Red de Nanociencia y Micro-nanotecnología del Instituto Politécnico Nacional, con la finalidad de promover la formación de recursos humanos de excelencia académica y profesional que estén

en posibilidad de colaborar en la solución de problemas de interés regional, nacional e internacional.

Que es necesario que el Instituto cuente con una organización moderna y flexible que le permita impulsar la investigación aplicada en las diferentes ramas de la tecnología para encontrar alternativas de solución a los problemas nacionales con un criterio interdisciplinario y una visión integral de la realidad del Estado Mexicano; así como la generación de nuevos conocimientos científicos de alto impacto, mediante la creación de un espacio que impulse la investigación en las áreas de nanociencias y micro y nanotecnologías, y que facilite la colaboración intrainstitucional y de investigadores residentes en el país y en el extranjero; la gestión y uso eficiente y sostenible de instrumentos y equipos científicos, así como su utilización compartida y racional.

Que el cambio de denominación de la Unidad de Apoyo a la Investigación en Nanociencia y Micro-nanotecnología a un Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías permitirá al Instituto fortalecer e impulsar el desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología, a través de la cooperación, complementariedad interdisciplinaria y movilidad intrainstitucional de investigadores. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN NANOCIENCIA Y MICRO-NANOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se reforma el diverso que creó la Unidad de Apoyo a la Investigación en Nanociencia y Micro-nanotecnología del Instituto Politécnico Nacional expedido el 17 de diciembre de 2008 y publicado en el Número 722 de la *Gaceta Politécnica* de fecha 20 de marzo de 2009, para quedar como sigue:

“Artículo 1°. Se crea el Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de impulsar la investigación aplicada en las áreas de nanociencia y micro-nanotecnología, la generación de nuevos conocimientos científicos de alto impacto y la trans-

ferencia de tecnología al sector productivo; así como ofrecer a los sectores público, social y privado, de México y el extranjero, servicios de instrumentación de alta tecnología para el desarrollo de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas mencionadas.

Artículo 2°. El Centro tendrá como propósitos el fortalecimiento e impulso al desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología, a través de la cooperación, complementariedad interdisciplinaria y movilidad intrainstitucional de investigadores, principalmente en las siguientes áreas:

- I. Ciencias naturales;
- II. Tecnología en escalas dimensionales de micrómetros;
- III. Tecnología en escalas dimensionales de nanómetros, y
- IV. Las demás que se establezcan con posterioridad, así como la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico.

Artículo 3°. Para el cumplimiento de su objeto el Centro tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Fortalecer e impulsar el desarrollo de la investigación en materia de nanociencias y micro y nanotecnologías a través de actividades multidisciplinarias mediante el estudio y la utilización de materiales y dispositivos de escalas dimensionales de micrómetros y nanómetros;
- II. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;
- III. Establecer mecanismos que alienten la creatividad y el trabajo sistemático de los investigadores;
- IV. Promover la edición, publicación y difusión de los resultados de los trabajos teóricos y prácticos de investigación y de desarrollo que se realicen;
- V. Apoyar el funcionamiento de la Red de Nanociencia y Micro-nanotecnología del Instituto, así como a las redes y programas académicos, mediante la promoción del intercambio de los investigadores adscritos a la Red con los organismos y empresas que fomenten o requieran labores de investigación;

- VI. Fungir como enlace entre el Instituto y su entorno tecnológico para apoyar la investigación en las áreas de nanociencia y micro-nanotecnología, ofreciendo servicios de instrumentación y de desarrollo de micro y nanosistemas de la más alta tecnología como apoyo a grupos de investigación y desarrollo tecnológico, en forma equitativa, transparente y cuidando el medio ambiente;
- VII. Impulsar la utilización y aprovechamiento de los instrumentos y equipo científico que se le asigne, entre los miembros de las redes de investigación y los profesores del Instituto, para elevar la calidad de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las áreas de nanociencia y micro-nanotecnología;
- VIII. Apoyar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de tesis experimentales de todos los niveles educativos;
- IX. Promover la generación de proyectos en las áreas de nanociencia y micro-nanotecnología, en colaboración con otras instituciones y en los que participen investigadores y alumnos del Instituto;
- X. Ofrecer cursos teóricos y prácticos, seminarios y diplomados sobre técnicas y aplicaciones relacionadas con el uso de los instrumentos y equipo científico que se le asigne, en colaboración y coordinación con los miembros de las redes de investigación, y
- XI. Las demás que prevea este Acuerdo y la normatividad aplicable en el Instituto Politécnico Nacional, que sean acordes con las funciones antes enunciadas y que se requieran para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 4°. El Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías estará a cargo de un Director, que será designado por el Director General del Instituto en términos de la normatividad aplicable. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado, por una sola vez, para un periodo adicional.

El Centro contará con los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Artículo 5°. Compete al Director del Centro:

- I. Asumir la representación académica y administrativa del Centro, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines planteados;
- II. Proponer normas, técnicas y procedimientos que regulen las actividades del Centro y supervisar su cumplimiento;
- III. Presentar el programa anual de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- IV. Rendir un informe anual de actividades;
- V. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen;
- VI. Ejercer, en los términos de la normatividad aplicable, el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, así como aquel que obtenga por cualquier otro medio;
- VII. Integrar, proponer y coordinar, con las dependencias competentes, las acciones de transferencia de micro y nanotecnologías y evaluar su desarrollo;
- VIII. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público y privado, nacionales y del extranjero, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Ser responsable del inventario y del activo fijo;
- X. Proponer las políticas, lineamientos y estrategias para ofrecer y prestar, con equidad, los servicios de los instrumentos y equipo científico bajo su cargo;
- XI. Proponer las políticas y lineamientos para ofrecer y prestar servicios tecnológicos, dentro de su ámbito de competencia, a la industria e instituciones públicas o privadas;
- XII. Proponer las políticas y lineamientos que permitan el uso de los instrumentos y equipo científico a su cargo por parte de investigadores externos a la institución;
- XIII. Proponer la adquisición de instrumentos y equipos científicos nuevos y la actualización o modernización de los existentes;

- XIV. Tomar las medidas necesarias para que los instrumentos y equipo científico a su cargo funcionen óptimamente, gestionando los recursos necesarios ante las instancias correspondientes para tales efectos;
- XV. Proponer acciones para la capacitación del personal a su cargo, y
- XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Centro.

Artículo 6°. El Centro de Nanociencias y Micro y Nanotecnologías contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan en el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, que celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente.

Artículo 7°. El Comité Asesor del Centro será presidido por el Director General del Instituto y estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien suplirá en sus ausencias al Presidente;
- II. El Director del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El titular de la Dirección de Investigación;
- IV. Los subdirectores del Centro;
- V. Los coordinadores de las redes de investigación del Instituto que participen en las actividades del Centro;
- VI. Un representante profesor de la Red de Nanociencia y Micro-nanotecnología, y

- VII. Las demás representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

Artículo 8°. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar respecto del programa anual de actividades del Centro;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para la mejor atención a la demanda de uso de los instrumentos y equipo científico a cargo del Centro;
- IV. Sugerir la adquisición de instrumentos y equipo científico para mejorar los servicios que ofrezca el Centro;
- V. Emitir opinión sobre los cursos, seminarios y diplomados que ofrezca el Centro, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores."

TRANSITORIOS

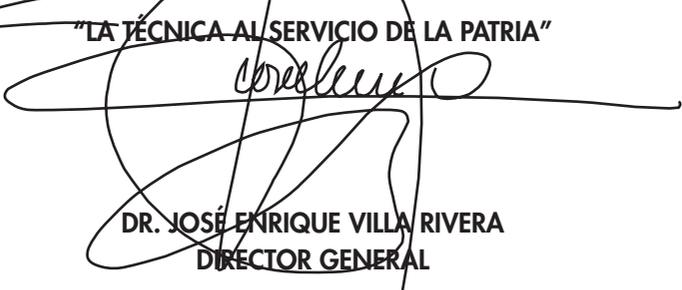
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

Segundo. Las dudas que se originen con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, así como los asuntos no previstos en el mismo serán resueltos por el Director General del Instituto.

Tercero. Para su mayor difusión publíquese en la *Gaceta Politécnica*.

Ciudad de México, Distrito Federal, 31 de marzo de 2009

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL